



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO SUPERIOR****RESOLUCIÓN No.003**

27 de marzo de 2025

“Por la cual se establecen exenciones en la matrícula financiera de los programas académicos de posgrado para los egresados de la Universidad del Valle”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confieren los literales m) del Artículo 18° del Estatuto General, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Consejo Superior mediante Resolución No.016 del 29 de abril de 2002, reglamentó el otorgamiento de exenciones del valor de matrícula básica en los programas académicos de Posgrado de la Universidad del Valle;

Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle mediante la Resolución 044 del 26 de agosto de 2005, modificó la estructura de la matrícula financiera de los programas académicos de posgrado presenciales en Cali, estableciendo que el valor de la matrícula financiera, lo integran los siguientes componentes: 80% matrícula básica y 20% derechos especiales;

Que mediante el Acuerdo 010 del 7 de abril de 2015, el Consejo Superior aprobó una nueva versión del Proyecto Institucional, en la cual se enfatiza que los egresados de la Universidad del Valle desempeñan un liderazgo cívico y cultural crucial, esencial tanto para sus roles profesionales como para su servicio comunitario, y constituyen un pilar fundamental en el desarrollo y consolidación de la institución dentro de su esfera de influencia;

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 017 del 30 de agosto de 2022, creó la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, instancia académico-administrativa encargada de liderar la formulación y reglamentación de las políticas de extensión de la Universidad del Valle. Así mismo, tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación de las actividades de extensión que realicen las facultades y sedes de regionales. En cumplimiento de sus funciones y en

coordinación con la Vicerrectoría Administrativa, de Investigaciones y Académica, le corresponde definir estrategias y diseñar instrumentos normativos, organizativos, económicos, financieros y operativos que hagan posible el desarrollo efectivo de la Extensión en la Universidad;

Que la Coordinación de Egresados, hace parte de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social y que una de sus funciones es promover actividades que permitan resaltar y mantener el orgullo e identidad como egresados de la Universidad del Valle;

Que los egresados de la Universidad del Valle desempeñan un papel crucial en el desarrollo socioeconómico y cultural de la región y del país, y que su formación avanzada y de alto nivel, es fundamental para fortalecer las capacidades locales y nacionales en diversos sectores;

Que ofrecer exenciones en la matrícula financiera a los egresados para estudios de posgrado en la Universidad del Valle, promueve la excelencia académica y estimula a los estudiantes y egresados a alcanzar sus logros educativos superiores, reconociendo y premiando su rendimiento académico y profesional;

Que en el año 2025 la Universidad del Valle celebra 80 años de su fundación y en virtud de ello es pertinente promover medidas para favorecer el acceso de la población de su área de influencia a su oferta de formación posgradual.

Que el Comité Central de Posgrados de la Universidad del Valle, en su sesión del 8 de mayo de 2024, avaló el proyecto de resolución que establece las exenciones del componente matrícula básica para los estudiantes de los programas académicos de posgrado que sean egresados de pregrado y posgrado de la Institución;

Que, en el Comité Central de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Valle, en su sesión del 24 de junio de 2024, se presentó la propuesta de exenciones del componente matrícula básica para los estudiantes de los programas académicos de posgrado que sean egresados de pregrado y posgrado de la Institución;

Que el Consejo Académico, en sesión del 6 de marzo de 2025 avaló y recomendó al Consejo Superior aprobar el proyecto de resolución que establece las exenciones del componente matrícula básica para los estudiantes de los programas académicos de posgrado que sean egresados de pregrado y posgrado de la Institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer los criterios y procedimientos para la concesión de exenciones en el valor del componente matrícula básica en los programas académicos de posgrado para los egresados de Pregrado y Posgrado de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 2º. Los egresados de la Universidad del Valle que aspiren a obtener alguna de las exenciones mencionadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que la fecha de graduación se encuentre dentro de los diez (10) años anteriores al año de admisión en un programa académico de posgrado en el caso de exención del 20% para todos los egresados.
2. Que la fecha de graduación se encuentre dentro de los cinco (5) años anteriores al año de admisión en un programa académico de posgrado en los casos de reconocimientos especiales como mejor graduando; con trabajo de grado, trabajo de investigación o profundización, o tesis, con distinción de meritoria o laureada, que hayan obtenido los mejores resultados en los exámenes Saber Pro; o que les haya sido otorgado un premio nacional o internacional.
3. Haber sido admitidos en uno de los programas académicos de posgrado ofrecidos por la Universidad.
4. Presentar una solicitud de aplicación de la exención a la unidad académica correspondiente, en el momento de realizar los trámites de solicitud de la matrícula financiera en cada periodo académico.
5. Los egresados reconocidos como mejor graduando; con trabajo de grado, trabajo de investigación o profundización, o tesis, con distinción de meritoria o laureada, que hayan obtenido los mejores resultados en los exámenes Saber Pro; o que les haya sido otorgado un premio nacional o internacional; deben presentar el acto administrativo a través del cual fue otorgado dicho reconocimiento, como está establecido en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10º de la presente resolución.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Como parte de la celebración de los 80 años de la Universidad del Valle se aplicarán las exenciones consideradas en esta resolución sin considerar las ventanas de tiempo de diez (10) y cinco (5) años indicada en el numeral 1º de este artículo, a los egresados admitidos en un programa de posgrado que inicien estudios en el segundo periodo de 2025.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo con la normativa de la Universidad del Valle, los estudiantes de posgrado sólo podrán recibir un estímulo financiero. Por lo tanto, las exenciones en la matrícula no son acumulables; en casos donde el estudiante califique para más de una exención, se aplicará aquella que ofrezca el mayor beneficio económico.

PARÁGRAFO 1°. Se exceptúa de lo contemplado en este artículo la exención otorgada a quienes presenten el certificado de votación vigente, en dichos casos se aplicará la exención del 10% a los sufragantes y se añadirá el porcentaje adicional requerido para alcanzar la exención como egresado que corresponda.

ARTÍCULO 4°. La exención se otorgará por los periodos académicos establecidos como duración del programa académico aprobada en el registro calificado. La exención no se concederá a estudiantes que se encuentren matriculados en continuación de trabajo de investigación o profundización, tesis continuación, prórroga o sus equivalentes.

ARTÍCULO 5°. Para mantener las exenciones durante la duración del programa académico el estudiante deberá:

1. Tener un promedio acumulado superior a 3.80 (tres punto ochenta).
2. No perder asignaturas durante el desarrollo del programa.
3. No tener sanciones académicas ni disciplinarias vigentes.
4. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la universidad.

ARTÍCULO 6°. Otorgar una exención del 20% en el valor del componente matrícula básica de los programas académicos de posgrado a los egresados de programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 7°. Otorgar una exención exclusiva del 20% en el valor del componente matrícula básica de los programas académicos de posgrado a los egresados de los programas académicos de pregrado de la Universidad del Valle que hayan sido admitidos en programas académicos de Posgrados Clínicos de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud.

ARTÍCULO 8°. Otorgar una exención del 30% en el valor del componente matrícula básica de los programas académicos de posgrado a los egresados de los programas académicos de pregrado de la Universidad del Valle que hayan obtenido los mejores resultados en el examen Saber Pro a nivel nacional, en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) y el nivel de formación establecido para cada programa. El documento de verificación de estos resultados es la resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 9°. Otorgar una exención del 30% en el valor del componente matrícula básica de los programas académicos de posgrado a los egresados de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad del Valle que hayan obtenido premios nacionales o internacionales en su proceso de formación y que hayan sido otorgados por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico, a obras o trabajos presentados en representación de la Universidad del Valle que correspondan a una convocatoria nacional o internacional y que tengan un proceso de selección claramente instituido. El documento de verificación de estos reconocimientos es el emitido por la entidad que otorga el premio.

ARTÍCULO 10°. Otorgar una exención del 30% en el valor del componente matrícula básica de los programas académicos de posgrado a los egresados de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad del Valle con trabajo de grado; trabajo de investigación o profundización; o tesis; con distinción meritoria de acuerdo con la resolución emitida por la respectiva facultad.

ARTÍCULO 11°. Otorgar una exención del 40% en el valor del componente matrícula básica de los programas académicos de posgrado a los egresados de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad del Valle con trabajo de grado; trabajo de investigación o profundización; o tesis; con laureada de acuerdo con la resolución emitida por la respectiva facultad.

ARTÍCULO 12°. Otorgar una exención del 50% en el valor del componente matrícula básica de los programas académicos de posgrado a los egresados de los programas académicos de pregrado de la Universidad del Valle reconocidos como mejor graduando, de acuerdo con la información reportada en el Sistema de Información de Registro Académico -SIRA- y la resolución emitida por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 13°. Los Comités de Programa evaluarán y recomendarán al Consejo de Facultad o al Consejo de Sede o Seccional correspondiente, la aplicación de las exenciones descritas en esta resolución. Dicho Consejo informará al área de matrícula financiera sobre las exenciones aprobadas en cada período académico, mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 14°. En el caso que la Universidad identifique que un egresado se beneficia simultáneamente de más de una exención en el pago del componente matrícula básica de posgrado, o que haya incurrido en acciones fraudulentas para obtener dichas exenciones, se suspenderá inmediatamente la exención otorgada y se procederá con el cobro correspondiente, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales pertinentes por la infracción cometida.

ARTÍCULO 15°. Las exenciones para los egresados de los programas de la Universidad del Valle reglamentadas en esta resolución no se contarán dentro del porcentaje máximo de exenciones al que hace referencia el ARTÍCULO 3° de la Resolución No. 016 de Abril 29 de 2002, emitida por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 16°. Las disposiciones contenidas en esta Resolución son aplicables a los programas de posgrado ofrecidos en todas las sedes y seccionales de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 17°. Las exenciones indicadas se aplicarán a los estudiantes de programas de posgrado de la Universidad del Valle que inicien sus estudios en periodos académicos posteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución.

ARTÍCULO 18°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Artículo 3° de la Resolución 016 del 29 abril del 2002 del Consejo Superior y el Artículo 1° de la Resolución 047 de diciembre 17 del 2008 que modificó el Artículo 4° de la Resolución 016 de 2002 en lo que corresponde al Parágrafo 1°.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

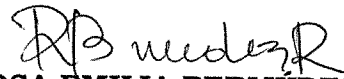
Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho de la Señora Gobernadora, a los 27 días del mes de marzo de 2025.

La presidente,



DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora del Departamento
del Valle del Cauca



ROSA EMILIA BERMÚDEZ RICO

Secretaria General

oeb